Resolución Directoral Nacional N° 118 -2011-BNP

Lima, 29 NOV. 2011

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTOS, el Informe N° 016-2011-BNP/CPPAD, de fecha 21 de noviembre del 2011, el Informe N° 240-2011-BNP/OAL, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y el escrito de la señora Nelly Esther Bobbio Labarthe, de fecha 04 de noviembre del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el Artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Biblioteca, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía Técnica, administrativa, y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 110-2011-BNP, de fecha 21 de octubre del 2011, se dispuso la apertura de Procesos Administrativos Disciplinario entre otros a la señora Nelly Esther Bobbio Labarthe

Que, la señora Nelly Esther Bobbio Labarthe, remite un escrito con fecha 04 de noviembre del 2011, mediante la cual solicita en su Decimo Quinto punto, la Prescripción de la acción para la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, sustentándolo en el hecho que *"...la Secretaria General constituye una de las Autoridades Competentes de la Biblioteca Nacional del Perú, en tal sentido al haberse producido el hallazgo con fecha 15 de setiembre de 2010 el cual fue puesto en conocimiento a la Secretaria General, a la fecha de la emisión de la Resolución Directoral Nacional N° 110-2011-BNP, de fecha 21 de octubre de 2011, que resuelve Disponer la Apertura del Proceso Administrativo Disciplinario a la suscrita, debemos señalar que HA PRESCRITO LA ACCION PARA LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, de conformidad con el artículo 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM..."*

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM trata la prescripción en el Artículo 173°; a razón de dicho Artículo, el cómputo del año para iniciar el proceso administrativo disciplinario, se cuenta a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria; con relación a la autoridad Competente, es la autoridad que tiene la facultad para abrir proceso administrativo disciplinario, quien de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es el titular de la entidad, en el presente caso, la autoridad competente es el Director Nacional. Otro de los requisitos para aplicar este Artículo es el de contabilizar el año desde el momento que tomo conocimiento de la falta disciplinaria, esto quiere decir que no es desde el hecho, sino desde que la autoridad competente conoce de la comisión de la falta disciplinaria; en

el presente caso la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, toma conocimiento de la posible falta disciplinaria con el oficio N° 220-2010-BNP/OAI, emitido por la Oficina de Auditoría Interna, de fecha 11 de noviembre de 2010;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe del Visto, esta opina con relación al pedido de prescripción, que la Resolución Directoral Nacional N° 110-2011-BNP, que dispone Abrir Proceso Administrativo a la señora Nelly Esther Bobbio Labarthe, se ha emitido dentro del plazo establecido en el Artículo 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, razón por la cual el pedido de prescripción solicitada por la señora Nelly Esther Bobbio Labarthe es infundada;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 015-2005-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 024-2002-ED; Ley 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura", el Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

SE RESUELVE:

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ - Oficina de Asesoría Legal - VISACION

Artículo Primero.- DECLARAR Infundado el pedido de Prescripción de la acción para la apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario solicitada por la señora Nelly Esther Bobbio Labarthe, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente Resolución a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ - REPUBLICA DEL PERU - DIRECCIÓN NACIONAL

RAMÓN ELIAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú